

Puerto Colombia, 29 de agosto de 2023

Doctor

JORGE LUIS VILLALOBOS FUENTES

Aspirante al Cargo de Personero Municipal de Ubaque

E.S.D.

Ref.: RESPUESTA A RECLAMACIÓN PRESENTADO EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2023 CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE UBAQUE PERIODO 2024 – 2028

Mediante Resolución 048 del 17 de julio de 2023, la Honorable Mesa Directiva del Concejo Municipal de Ubaque, se encuentra adelantando en conjunto con Universidad del Atlántico el Concurso Público de Méritos para la Elección de Personero (a) Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el cronograma contenido en la Resolución 048 del 17 de julio de 2023, en fecha 22 de agosto de 2023 se publicó el Listado parcial de Admitidos y No Admitidos para continuar con el Concurso Público de Méritos para la Elección de Personero (a) Municipal de Ubaque.

Estando en término para hacerlo, según el cronograma de la Resolución 048 del 17 de julio de 2023, el día 24 de agosto del presente año, presentó reclamación el aspirante **JORGE LUIS VILLALOBOS FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.655.860 a través del correo electrónico dispuesto por la Universidad del Atlántico para tal fin.

Por medio de la reclamación, el aspirante **VILLALOBOS FUENTES** manifiesta que “Por medio del presente escrito me permito presentar reclamación a la lista de admitidos y no una admitidos publicada por ustedes, en la cual me excluyeron de convocatoria por no aportar libreta militar en los términos del artículo 16 de la resolución No. 048 del Concejo Municipal de Ubaque, Cundinamarca, en primer lugar planteo la ilegalidad del mencionado artículo al contravenir las disposiciones de la ley 1861 de 2017, igualmente desconoce la jurisprudencia de la corte constitucional e incluso conceptos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública...”; Para dar respuesta a su reclamación se tienen en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

El Concepto 92211 de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública enuncia que: “La convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a los aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y demás aspectos concernientes al proceso de selección, las reglas que son obligatorias tanto para la administración como para los participantes. Contendrá el reglamento de la convocatoria

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

pública, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección”.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior, el Honorable Concejo Municipal, en sesión plenaria, autorizó a la Mesa Directiva del mismo para la apertura de la Convocatoria del Concurso Público abierto de méritos para la elección de Personero Municipal de Ubaque y su correspondiente reglamentación, en virtud de esto se expide la Resolución 048 del 17 de julio de 2023, que regula la convocatoria y fijan las reglas generales, los criterios de selección, evaluación y el cronograma del concurso público de méritos para la elección del cargo de Personero Municipal de Ubaque.

Así mismo teniendo en cuenta que el artículo [36](#) de la Ley 48 de 1993, modificada por el artículo [111](#) del Decreto Ley 2150 de 1995 establece:

“Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:

- a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública;
- b) Ingresar a la carrera administrativa;
- c) Tomar posesión de cargos públicos, y
- d) Obtener grado profesional en cualquier centro docente de educación superior” (Subraya propia)

Por tanto, la obligación de definir la situación militar de los colombianos termina el día en que cumplen los cincuenta (50) años de edad, además que de acuerdo con lo dispuesto el título IV de la Ley [1780](#) de 2016 y el artículo [42](#) de Ley 1861 de 2017, a saber:

“Acreditación de la situación militar para el trabajo. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

(18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses, las demoras que no le sean imputables al trabajador”.

Así las cosas, luego de la nueva validación realizada a la hoja de vida del concursante señalado en esta reclamación, y en virtud de la transparencia, imparcialidad y publicidad; Principios que envuelven el desarrollo de estos concursos de mérito, resulta procedente la solicitud de inclusión en la lista de admitidos a la convocatoria del concurso público de méritos para la elección del cargo de personero Municipal de Ubaque para el periodo institucional del 2024 al 2028.

El presente documento se procede a publicar en la Cartelera y Página web del Concejo Municipal de Ubaque www.concejo-ubaque-cumdinamarca.gov.co , Pagina web de la Universidad del Atlántico www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccionsocial/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/


MARCELA LISSETTE GÓMEZ GÓMEZ

Coordinadora de las convocatorias para la elección de Personeros Distritales y Municipales.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**